

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

KAREN PATRICIA ACUÑA MEJIA en nombre propio y en representación de su menor hijo DAVID FELLIPE GALVAN ACUÑA interpuso demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de HEDUER SAYD GALVAN ORTIZ

El Art. 6 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el art. 90 del CGP contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisibile la demanda en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida.

Del estudio de la demanda y sus anexos se advierte falencias que impiden su admisión por lo que la parte actora deberá:

1. Precisar la dirección del demandado y la forma de su notificación, toda vez que solicita su emplazamiento, pero en el acápite de notificaciones indica el correo electrónico y en los anexos señala el lugar de trabajo del demandado.
2. Acreditar que la dirección electrónica suministrada corresponde al utilizado por el demandado, informando la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas entre las partes, de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020.

En consecuencia, con fundamento en el decreto 806 del 2020 y el Art. 90 numeral 1° del CGP, la demanda habrá de inadmitirse, concediendo a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanarla.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por KAREN PATRICIA ACUÑA MEJIA en representación de su menor hijo DAVID FELLIPE GALVAN ACUÑA contra de HEDUER SAYD GALVAN ORTIZ.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO.
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **47** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: **02 de septiembre de 2021**



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria